

Afor Rietta

Nota de reforma del presupuesto entregado  
en el despacho de D. Santiago Ríos para las  
obras en los terrenos de su propiedad detrás  
de la Ermita del Salvador de Godella.

1º El cemento portland come a cuenta del  
Contratista, proporcionandolo el dueño a  
precios de tarras en los almacenes Valencia.  
En arreglo al presupuesto que obra en su  
poder, con esta pequeña modificación  
queda reducido a 260 pesetas el m<sup>t</sup> de  
cerca.



J. para que conste a los efectos oportunos  
fírmame por duplicado



En Godella

El Contratista El arquitecto El Propietario

obra de primera

(Presupuesto) que presenta el Constructor y  
Contratista D. Antonio Casar Flores al  
propietario D. Santiago Ríos. .... para  
la construcción de un muro de ciere en  
los terrenos de su propiedad junto a la  
Ermita del Salvador de Godella.

### Condiciones

- 1º La construcción del muro como de la  
cimentación se realizará con piedra  
mampostería sentada con mortero mixto  
de cal-grasa, cemento portland y arena,  
con una parte de cemento por tres de cal-  
grasa y su parte de arena.
- 2º El reboque en paredes será en rústico del  
mismo mortero empleado en la fábrica  
de mampostería.
- 3º El remate de la pared se hará a molde.
- 4º Faito el muro de ciere como el remate  
del mismo se construirán sujetandose al

planos en su parte horizontal pendiente,  
espesor y alturas.

- 5º Las obras se realizarán lo más rápidamente posible, calculándose en tres meses para terminación de las mismas.
- 6º Serán por cuenta del dueño los honorarios del Sr. Arquitecto, licencia de obras y el agua necesaria para la construcción de las mismas.
- 7º El cemento lo facilitará el propietario para que resulte a precio de tara.
- 8º Estando incluidos accidentes del trabajo fribrios familiares y bajas, seguros enfermedad y cargos familiares, me comprometo a hacer lo antes expuesto por una cantidad de 210 pesetas el m<sup>t</sup> de ciento, con la salvedad de por causa mayor de subida de jornales o materiales o vice-versa a partir de esta fecha, ambas partes quedaremos obligados a indemnizarnos la diferencia del tanto por % en este contrato.